



San Andrés, Islas, veinticuatro (24) de enero de Dos mil veintitrés (2023)

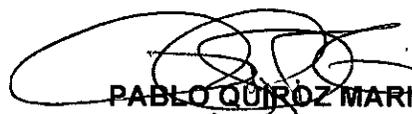
| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Referencia | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA |
| Radicado | 88-001-40-03-002-2017-0021200 |
| Demandante | COHTRAG |
| Demandado | JANETH LEVER |
| Auto Interlocutorio No. | 0052-23 |

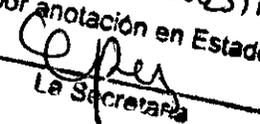
Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, enviada por la parte demandante a través del correo institucional, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por la parte actora, en solicitud enviada a través del correo institucional, en virtud del Art. 461 del C.G.P.
2. Ordénese la cancelación de las medidas cautelares decretadas
3. Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.
4. Sin condena en costas a ninguna de las partes,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 7 días del mes ENERO (2023) notificando el auto anterior por anotación en Estado No. 005

La Secretaria